Municipalidad Provincial de Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2008-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, en la **SESION ORDINARIA** del **22.Abr.08**, el Pedido formulado por el Señor **Gustavo Enrique Soto Levano** Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica; sobre la emisión de una Ordenanza Municipal que declare de Prioridad Provincial la Campaña de Vacunación Contra la Hepatitis "B"; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Art. VIII del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Resolución CD 44.R1 sobre el Mantenimiento de los Programas de Vacunación – Eliminación de la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita (SRC) del 44° Consejo Directivo, 55° Sesión del Comité Regional de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, realizada en el mes de Setiembre de 2003, se instó a los Estados Miembros para la celebración anual de la Semana de Vacunación en todo el continente en el mes de Abril, dirigida a la población de alto riesgo y las zonas subatendidas. En concordancia con los lineamientos de Política de Salud, es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmunoprevenibles tales como: Poliomielitis, Sarampión, Rubéola, Tos Ferina, Hepatitis B y Fiebre Amarilla, fortaleciendo el control sobre éstas.

Que, en virtud de lo establecido por los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 27657, el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su Articulo 73° las materias de Competencia Municipal, Numeral 2.- Servicios Públicos Locales, Sub Numeral 2.1 Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud, concordante con el **Articulo 80°** Saneamiento, Salubridad y Salud **Numeral 2** Funciones especificas compartidas de las municipalidades provinciales **Sub Numeral 2.3** "**[...]** coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias [..]"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2008/MINSA del 14 de Marzo del 2008, el Ministerio de Salud oficializa la Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de la Hepatitis B – 2008 bajo el nombre de "Carlos Gabriel García Pérez", que se llevará a cabo a nivel nacional del 01 de Abril al 30 de Noviembre del presente año, tiene como meta vacunar al 100% de peruanos y peruanas comprendidos entre 02 y 19 años de edad.

Por otro lado, con Resolución Ministerial N° 285-2008/MINSA del 25 de Abril del 2008, el Ministerio de Salud, oficializa la "Semana de Vacunación en las Americas" que se llevara a cabo a nivel nacional del 23 al 30 de Abril de 2008 fijando como fecha central el día 27 de Abril de 2008; asimismo, dispone que las actividades de vacunación iniciadas en el marco de la "Semana de Vacunación en las Americas" continúen hasta el día 31 de Mayo de 2008, debiendo efectuarse el seguimiento sanitario respectivo.

Que, la Hepatitis B es una enfermedad del hígado causada por el virus de la hepatitis B (VHB). El Hígado es un órgano vital para el funcionamiento del organismo. La Hepatitis hace que el hígado se inflame y deje de trabajar correctamente, puede causar cirrosis, cáncer al hígado, falla hepática y producir la muerte.

Que, con **Oficio N° 690-GORE-Ica-DIRESA/DEPS-DES** la Dirección Regional de Salud de Ica, hace de conocimiento que se va a ejecutar el relanzamiento de la Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B, por lo que solicita la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe la ejecución de la Campaña de Vacunación y facilite el trabajo articulado entre Municipalidad y Salud, en la realización de dicha Campaña Gratuita, a fin de lograr que la comunidad comprendida entre las edades de 2 a 19 años y población de riesgo sean protegidos de la Hepatitis B con las Tres (03) dosis.

Municipalidad Provincial de Ica

Que, en la Sesión Ordinaria indicada en el Visto, Estación Pedidos, el Señor **Gustavo Enrique Soto Levano** Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica, peticiono que en merito a lo establecido en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se emita un Ordenanza Municipal declarando de Prioridad Provincial la Campaña de vacunación contra la Hepatitis B, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE DECLARA DE PRIORIDAD PROVINCIAL LA "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA LA HEPATITIS B" EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

PRIMERO.- **DECLARAR** de Prioridad Provincial la realización de la "**Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de la Hepatitis B – 2008**" bajo el nombre de "***CARLOS GABRIEL GARCÍA PÉREZ***", que se llevará a cabo a nivel nacional del 01 de Abril al 30 de Noviembre del 2008, que tiene como meta vacunar al 100% de Peruanos y Peruanas comprendidos entre 02 y 19 años de edad, conforme a lo establecido en el Quinto y Sexto Considerando de la presente Disposición Municipal.

SEGUNDO.- ***ENCARGAR*** a la Gerencia General, Gerencia de Administración, brindar las facilidades a las brigadas de vacunación para que logren llegar a las zonas más alejadas y dispersas de la jurisdicción, labor que se realizara en coordinación con las Municipalidades Distritales.

TERCERO.- ***ENCARGAR*** a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas de la Municipalidad Provincial de Ica, la difusión de la presente Disposición en la Vitrina Municipal, emisión de notas de prensa y en los espacios de publicidad con que cuenta la Municipalidad Provincial de Ica.

CUARTO.- ***ENCARGAR*** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor difusión; notificar a las Gerencias de la Corporación Municipal con las formalidades de ley.

Dado en Palacio Municipal, a los Veintidós (22) días del mes de Abril del Dos Mil Ocho.

POR TANTO

Mando, se Registre, Publique y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE